Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

De conformidad a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que, **para cumplir con el principio de responsabilidad**, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la referida Ley, los cuales consisten, entre otros, en destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Al respecto, el articulo 47 párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, indica que los programas y políticas de protección de datos personales tendrán por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua.

Asimismo, dicho artículo refiere que estos documentos deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el respectivo Comité de Transparencia y se deberán prever y autorizar recursos de conformidad con la normatividad que resulte aplicable para la implementación y cumplimiento de dichos documentos.

Derivado de lo anterior, conforme a la normatividad aplicable a esta Entidad, Casa de Moneda de México en su carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para cumplir con su objeto y ejecutar sus facultades y funciones que tiene asignadas de acuerdo a su Ley, cuenta con patrimonio propio en términos del artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México; por lo que no tiene asignado presupuesto alguno, si no que cuenta con los recursos propios que genera de acuerdo a la actividad que realiza, a saber, la acuñación de la moneda de curso legal en el país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2o y 4o de la Ley de la Casa de Moneda de México; así como la acuñación y venta de medallas para clientes institucionales y particulares.

Conforme a lo anterior, para dar cumplimiento a los programas y políticas de protección de datos personales, los recursos con los que cuenta dentro de su patrimonio, carecen de un "concepto" o rubro especial para instrumentación de tales programas y políticas de protección de datos personales, por lo tanto no cuenta con partida presupuestal especifica, a través de las cuales se autorice el destino para el ejercicio de recursos específicos.

No obstante esta Entidad da cumplimiento con las obligaciones en materia de datos personales, con los recursos de su patrimonio, y con el personal que tiene asignado en la Unidad de Transparencia de Casa de Moneda de México, como sujeto obligado; el cual esta integrado por: 4 personas: (el Titular de la Unidad de Transparencia y 3 personas que fungen como enlaces de transparencia), así como el Comité de Transparencia, integrado por: El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, (el Director Corporativo de Administración); El titular de la Unidad de Transparencia, (el Subdirector Corporativo Jurídico y de Seguridad) y El titular del Órgano Interno de Control en esta entidad, (hoy Jefe de la Oficina de Representación en Casa de Moneda de México).

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO